



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL

COSO, NUM. 33
ZARAGOZA

SECCIÓN PRIMERA
J.L.

R. y a la Sección Agronómica
A 8798/71

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA
REGISTRO DE ENTRADA
Día 14 mes. III 1941
F.º 529 N.º 866

SALIDA
Núm. 26.325

Excmo. Sr.:

El Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N-S. me denuncia el siguiente hecho, ocurrido en Luna:

"El Señor Solans, por cuenta de su Señora Madre política, obra y realiza los hechos siguientes: En los trabajos agrícolas que realiza en el término municipal lleva obreros a los que impone la condición de que no han de pedirle subsidio familiar. En Septiembre del año pasado despidió a los arrendatarios que desde hace 20 años llevaban sus fincas sin darle el plazo señalado por la Ley de Arrendamientos Rústicos.- En el escrito que les dirigió hacía saber su intención de efectuar un cambio de cultivo. Y como quiera que para ésto, según la Ley antes citada se precisa hacer un expediente y que lo apruebe el Ministerio de Agricultura, y dichas fincas estaban dedicadas al cultivo de cereales, declarado de interés nacional, por la Ley de 5 de Noviembre ppº., y por existir ya precedentes de otro cambio de cultivo ya efectuado y tener noticia de que el Sr. Solans había comprado más planta de árboles.- La Junta Agrícola se creyó en el deber de denunciar tales propósitos a la Sección Agronómica, la cual hizo caso omiso de todo ésto.- Pero los hechos han confirmado las sospechas y ahora ha resultado que el Sr. Solans ha plantado unos 3.000 árboles en lo que antes había sembrado, con lo cual ha realizado el cambio de cultivo que se proponía, con notoria infracción de las Leyes."

Por si en vista de éstos hechos estimara V.E. de justicia intervenir para que los legítimos intereses de los cultivadores arrendatarios no sufran el quebranto que una actuación ilegal les produce con daño además evidente para la más sagrada producción nacional, que es la del trigo, creo mi deber darle cuenta de ellos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Zaragoza 8 de Marzo de 1941.



EL JEFE PROVINCIAL

Ruiz Quiñones

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA
REGISTRO DE ENTRADA
Día 10 mes. III 1941
F.º 577 N.º 252

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

Excmo. Sr. Gobernador Civil. Zaragoza.



30

607. J. N. CIVIL
ZARAGOZA
14 de marzo de 1941
F.º 579 N.º 855

Salida
n.º 1100

JEFATURA AGRONOMICA
DE
ZARAGOZA.

Excmo Señor.

En contestación a la comunicación de el Jefe Provincial de F.E.T y de las J.O.N.S, tengo el gusto de comunicarle lo siguiente:

17-3-1941.
Trasládese a la Jefatura y dígase a la Delegación de Trabajo lo relativo a la denuncia que le afecta. El Gobernador

En comunicación de la Junta Agrícola de Luna se me decía que dicha Junta tenía noticias de que los propietarios de la finca denominada "El Regano" tenía deseo de continuar efectuando plantaciones en la misma, también esta Jefatura tenía noticias de que efectivamente era así, cuanto en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 28 de Junio último, habían solicitado la autorización correspondiente del Ministerio de Agricultura.

El párrafo último del artículo 3º de la Ley de 5 de Noviembre último dispone: " Los planes formulados por la Juntas Agrícolas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que en caso de disconformidad, pueden ser impugnados ante la Jefatura Agronomica Provincial correspondiente que resolverá en definitiva".

Por tanto la Junta Agrícola de Luna, inmediatamente que vió que en la finca "El Regano" no se cumplía el plan de sementera propuesto, por ella debió haber ordenado al propietario en cumplimiento y en caso de que este se hubiera opuesto, haberlo puesto en conocimiento de esta Jefatura.

En 4 del corriente se dijo a la Junta Agrícola de Luna, que habiendo llegado a conocimiento de esta Jefatura que los propietarios de la finca denominada "El Regano" habían solicitado autorización de cambio de cultivo prevista por el artº 4º de la Ley de arrendamientos, esta Jefatura estimó no habria lugar a contestar nada de momento ya que suponía que los dueños, concientes de sus obligaciones no se permitirían efectuar plantaciones sin el correspondiente permiso.

Pero habiendo llegado a conocimiento de esta Jefatura que en las fincas citadas parece ser que se han efectuado nuevas plantaciones, se requerirá a los propietarios para que presenten la correspondiente autorización del Ministerio de Agricultura, y en caso contrario deberá preparar el terreno para que siga su cultivo normal de años anteriores, arrancando si preciso fuere los árboles que hubiese plantado.

En cuanto a los extremos referentes a no haber abonado el subsidio familiar y lo del despido de los arrendatarios sin cumplir lo que establece la Ley de Arrendamientos Rústicos, estima esta Jefatura debe darse traslado al Sr. Delegado Provincial del Trabajo.

Es cuanto tiene el honor de informar a V.E. por si estima conveniente dar traslado al Sr. Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S, con devolución del oficio de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 14 de Marzo de 1941.

El Ingeniero Jefe.

Excmo Señor Gobernador Civil de esta provincia.

ZARAGOZA.

3

Refª
Sección 1ª
J.L.
Salida 26.325.

El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, informa lo siguiente respecto a la denuncia formulada por la Jefatura local de Luna a que se refiere su oficio de 8 del actual:

En comunicación de la Junta Agrícola de Luna se me decía que dicha Junta tenía noticias de que los propietarios de la finca denominada "El Regano" tenían deseos de continuar efectuando plantaciones en la misma. También esta Jefatura tenía noticias de que efectivamente era así, cuanto en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 28 de junio último, habían solicitado la autorización correspondiente del Ministerio de Agricultura. = El párrafo último del artículo 3º de la Ley de 5 de noviembre último dispone: "Los planes formulados por las Juntas Agrícolas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que en caso de disconformidad puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica provincial correspondiente que resolverá en definitiva" = Por tanto, la Junta Agrícola de Luna, inmediatamente que vió que en la finca "El Regano" no se cumplía el plan de sementera propuesto por ella, debió haber ordenado al propietario su cumplimiento y en caso de que este se hubiera opuesto, haberlo puesto en conocimiento de esta Jefatura. = En 4 del corriente se dijo a la Junta Agrícola de Luna, que habiendo llegado a conocimiento de esta Jefatura que los propietarios de la finca denominada "El Regano"

4

no" había solicitado autorización de cambio de cultivo prevista por el artº 4º de la Ley de arrendamientos, esta Jefatura estimó no habría lugar a contestar nada de momento ya que suponía que los dueños, conscientes de sus obligaciones no se permitirían efectuar plantaciones sin el correspondiente permiso. = Pero habiendo llegado a conocimiento de esta Jefatura que en las fincas citadas parece ser que se han efectuado nuevas plantaciones, se requerirá a los propietarios para que presenten la correspondiente autorización del Ministerio de Agricultura, y en caso contrario deberá preparar el terreno para que sirva su cultivo normal de años anteriores, arrancando si preciso fuera los árboles que hubiese plantado. = En cuanto a los extremos referentes a no haber abonado el sueldo familiar y lo del despido de los arrendatarios sin cumplir lo que establece la Ley de arrendamientos rústicos, estima esta Jefatura debe darse traslado al Sr. Delegado provincial del Trabajo."

Lo que traslado a V. para su conocimiento contestando su oficio de referencia significándole se ha dado cuenta a la Delegación de Trabajo de los otros extremos de su escrito.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 17 de marzo de 1941.

El Gobernador civil,

Sr. Jefe provincial de F.E.T. y de las JONS.

ZARAGOZA.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



*Vista su instancia y el favorable
informe emitido por.....*

*he acordado concederle la corres-
pondiente autorización para funcio-
nar*

*instalado en la Feria de esta capital,
bajo la prevención de que, en cual-
quier momento que se aprecie que el
referido recreo traspasa los límites de
lo lícito, le será retirada esta licencia,
sin perjuicio de exigirle la responsa-
bilidad que proceda.*

Zaragoza de
de 193.....

El Gobernador,

Sr. D.

El Jefe provincial de F.E.T. y de las JONS/
me traslada la siguiente denuncia del Jefe local
de Iuna:

«El Sr. Solans, por cuenta de su Sra. madre-
política, obra y realiza los hechos siguientes:
En los trabajos agrícolas que realiza en el término
municipal lleva a los que impone la condi-
ción de que no han de pedirle subsidio familiar.
En septiembre del año pasado despidió a los arren-
datarios que desde hace 20 años llevaban sus fin-
cas sin darle el plazo señalado por la Ley de A-
rrendamientos Rústicos.»

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento
y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 17 de marzo de 1941.

El Gobernador civil,

Sr. Delegado de Trabajo.

ZARAGOZA.





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



*Vista su instancia y el favorable
informe emitido por.....*

*he acordado concederle la corres-
pondiente autorización para funcio-
nar*

*instalado en la Feria de esta capital,
bajo la prevención de que, en cual-
quier momento que se aprecie que el
referido recreo traspasa los límites de
lo lícito, le será retirada esta licencia,
sin perjuicio de exigirle la responsa-
bilidad que proceda.*

*Zaragoza de.....
de 193.....*

El Gobernador,

Sr. D.